



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 132-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 04 de junio de 2026.

VISTO:

El expediente con registro N° 4807, que contiene el informe N° 0029-2026-METALES PESADOS-RSG/DIRESA-AP, de fecha 03 de junio del 2026, el Plan de Trabajo en Metales Pesados 2026 por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados y el proveído de la Directora de la Red de Salud Grau con fecha 03 de junio 2026, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento de las funciones a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, plasmar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que "Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción";

Que, la Ley N° 31189, tiene por objeto fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, dicha prevención se incorpora como enfoque en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 007-2023-SA, se aprueba su Reglamento que tiene por finalidad fortalecer los mecanismos de articulación y respuesta oportuna de los sectores del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y gobiernos locales en la prevención, mitigación y remediación de la contaminación por metales pesados y otras sustancias químicas, así como de promoción, atención integral y reducción de riesgos y daños a la salud de las personas expuestas, garantizando los derechos a la salud, a un ambiente saludable y a la participación ciudadana, especialmente de poblaciones vulnerables;

Que, con la Resolución Ministerial N° 006-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 111-2014-MINSA/DGE-V.01 **"Norma Técnica de Salud que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides"**, que tiene como finalidad, contribuir a la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la población del Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA, se aprueba la **Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas"**, que tiene como finalidad, contribuir a mejorar el acceso y la calidad de atención integral de las personas, familias y comunidad expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en los diferentes niveles de atención, con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas", que tiene como finalidad, contribuir al fortalecimiento de la atención integral en salud, así como a la articulación intersectorial e intergubernamental para facilitar las intervenciones de promoción de la salud y de reducción de riesgos y daños a la salud de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, a través de una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la misma que en su numeral 6.1.4. Señala que entre los tipos de documentos normativos está el Documento Técnico, cuya finalidad "(...) es básicamente de información u orientación

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



a los usuarios, personal de la salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Por su contenido, algunos serán de obligatorio cumplimiento (...)", dentro de los cuales se encuentran los planes de diversa naturaleza;

Que, el numeral 5.2. De la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial 090-2022/MINSA, señala que "Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operatividad intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Institucional, corresponden a los "Documentos Técnicos" del MINSA, conforme a la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA".

Que, mediante el documento de visto, que contiene el informe N° 029-2026-METALES PESADOS-RSG/DIRESA-AP, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por el Coordinador Estrategia Sanitaria Metales Pesados, remite el documento denominado: **"PLAN DE TRABAJO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDE Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA RED DE SALUD GRAU"**, para su aprobación bajo acto resolutivo, conforme al Plan adjunto al presente en 13 folios, cuya finalidad es contribuir a mejorar la atención integral de la salud en la población garantizando la entrega oportuna confidencial y ordenada de los resultados de análisis de muestras biológicas a las personas evaluadas en los establecimientos de salud priorizados, permitiendo la identificación de casos con exposición a metales pesados, metaloide y otras sustancias químicas para su respectivo seguimiento, atención integral y registro en los sistemas de información correspondiente.

Que, teniendo como sustento el informe precedente; y considerando que el presente Plan tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas de los distritos de la jurisdicción de la Red de Salud Grau, **con la entrega oportuna y confidencial los resultados de análisis de muestras biológicas a personas evaluadas en los establecimientos priorizados**, resulta viable su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora, y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°459-2026-DG-DIRESA-APURIMAC; de fecha 26 de mayo del 2026, de designación de la Directora (E) de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **" PLAN DE TRABAJO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDE Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DE LA**

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



RED DE SALUD GRAU, para la atención oportuna, confidencial y ordenada de los resultados de análisis de muestras biológicas a las personas evaluadas en los establecimientos de salud priorizadas permitiendo la identificación de casos de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas para su respectivo seguimiento, atención integral y registro en los sistemas de información correspondiente en los Distritos priorizados de la Provincia de Grau 2026, de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución en 13 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Según Distribución.

D. RSG.

U. Administración

U. RR.HH.

Resp. PROMSA.

Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Dra. Sonia Lopez Pachacama
COP 19000
DIRECTORA

